burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 216 e miércoles, 13 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-216

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 4

Cuenta general del ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación del proyecto técnico para vestuarios e instalaciones deportivas en las piscinas municipales 6

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados en la vía pública 8

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección de errores materiales en la relación de puesto de trabajo 10

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de los caminos rurales 11

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 12

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio del cementerio 13

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 14

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 15

sumario

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2019 16

Segunda licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar taberna 17

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación de los dos días festivos locales para el año 2020 19

Nombramiento de teniente de alcalde 20

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Cuenta general del ejercicio de 2018 22

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 23

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 24

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 25

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 27

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Anexo II del extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento de actividades de naturaleza social para el vecino para el año 2019 28

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TARDAJOS Y RABÉ DE LAS CALZADAS

Convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de secretaría intervención de clase tercera de esta agrupación 32

sumario

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 38

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39

Cuenta general del ejercicio de 2018 40

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 41

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 43

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 588/2019 45

Despido objetivo individual 584/2019 47

Despido objetivo individual 409/2019 49

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en Mancomunidades y Agrupaciones de municipios 51

C.V.E.: BOPBUR-2019-05881

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Anguix, a 24 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2019-05887

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguix, a 24 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22/10/2019, se procedió a la aprobación del proyecto técnico para «Vestuarios, instalaciones deportivas en piscinas municipales» redactado por el Sr. arquitecto técnico D. Manuel Ranedo Vitores por importe de ochenta y tres mil novecientos sesenta y un euros con ochenta céntimos (IVA incluido), así como los documentos integrantes del expediente administrativo tramitado al efecto que incluye el citado proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas.

Por medio de la presente se somete el citado proyecto a un periodo de información pública donde puede ser consultado y presentadas reclamaciones y/o alegaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A tales efectos del proyecto se encuentra depositado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, 1.º de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado a través de la siguiente dirección http://belorado.sedelectronica.es

En Belorado, a 30 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna

C.V.E.: BOPBUR-2019-05823

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2019 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bugedo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bugedo, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda

C.V.E.: BOPBUR-2019-05805
90,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Burgos, a 25 de octubre de 2019.

La concejala de Seguridad Ciudadana,
Blanca Carpintero Santamaría

* * *

SEGUNDO LOTE SUBASTA 2019

Nº	EXP.	F. Entrada	MARCA / MODELO	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	RU 109/2019	19/9/19	FORD TRANSIT CONNECT	3742FXG	JOSE MANUEL FRANCES SAIZ
2	RU 104/2019		VOLKSWAGEN GOLF	BU6721L	DIEGO SANCHO BOBIS
3	774/2018	14/5/18	RENAULT LAGUNA	1295CZS	FRANCISCO JAVIER FRANDOVINEZ JUEZ
4	333/2016	22/8/16	RENAULT CLIO	3154CTT	DOMINGO BERNANDO ROMAN
5	43/2019	8/1/19	SEAT LEON	2537CRF	ISMAEL SABASTIAN BAILE
6	44/2019	8/1/19	FORD FOCUS	1487BXP	JAOUAD DAHNICH
7	46/2019	25/12/18	CITROEN XSARA	1231BGL	ALIN CORBOVEANU
8	138/2019	23/1/19	OPEL ASTRA	BU8523P	ALFREDO HERNANDEZ JIMENEZ
9	234/2019	11/2/19	PEUGEOT FIGHTLR (CICLOMOTOR)	C2738BVR	MOISES JIMENEZ TUDANCA
10	263/2019	15/2/19	AUDI A4	O5809BU	JESUS MIGUEL CUEVAS ROJAS
11	279/2019	18/2/19	FIAT STILO	1125CFB	MARTIN VASILE GABRIEL
12	290/2019	20/2/19	OPEL VECTRA	0632CLB	FELISA MORENO MUÑOZ
13	295/2019	21/2/19	HUNDAI ACCENT	1255DGB	LORENA BLANCO BENITO
14	331/2019	25/2/19	VOLKSWAGEN GOLF	9346BBV	MANUEL DAVID LOPEZ CARDONA
15	355/2019	28/2/19	MERCEDES-BENZ	4099BVF	NICANDRO GONZALEZ MARTINEZ
16	382/2019	3/3/19	KEEWAY F-ACT 50 (CICLOMOTOR)	C3121BVP	TSVETAN MARINOV TSVETKOV
17	410/2019	6/3/19	VOLKSWAGEN GOLF	1399DND	CARLOS ROMERO BARRIO
18	426/2019	Z9063BP	OPEL COMBO	Z9063BP	OSCAR VILLAHOZ DIEZ
19	435/2019	1918GKS	KIA SORENTO (FURGONETA)	1918GKS	IGNACIO BRUNO DELGADO ARCEO
20	440/2019	13/3/19	FORD GALAXY	KC52NSY	
21	446/2019	14/3/19	OPEL VECTRA	BI4328CB	NIXO FERNANDO GOMEZ ANGEL
22	462/2019	16/3/19	RENAULT MEGANE	B1676TB	RUBEN FUENTE MARTINEZ
23	467/2019	8/7/19	FORD SCORT	ZA5623G	VIKTORAS VYSNIAUSKAS
24	538/2019	28/3/19	PEUGEOT 306	MU5642CJ	KAREN ESTEFANY YAGUAL ROMERO
25	548/2019	30/3/19	MERCEDES	Z6985BS	JUAN CRUZ VALMAYOR BREZO
26	586/2019	4/4/19	FIAT BRAVO	5049BHW	FRANCISCO JAVIER VALLE PANDO
27	602/2019	7/4/19	HYUNDAI GETZ	7136DDZ	ANGEL PATRICIO HURTADO ERAZO
28	626/2019	10/4/19	SEAT IBIZA	1888BGM	THEOPHILE FRANCISC ALBERT BOIZART
29	647/2019	15/4/19	OPEL ASTRA	BU9586V	JAVIER HERRAN GOMEZ
30	651/2019	15/4/19	RENAULT 19	BU5875T	JAIME URQUIZA BARBADILLO
31	683/2019	12/4/19	FORD TRANSIT	5709CYN	NIEVES BORJA HERNANDEZ
32	691/2019	25/4/19	OPEL ASTRA	NA5933AX	VICTORIANO FELIPE DELGADO RUBIO
33	714/2019	28/4/19	MITSUBISHI CARISMA	BU2242Z	FLOROIU ANDREI
34	718/2019	29/4/19	CITROEN SAXO	6780BMT	LAURA DEL MAR GARCIA MANUELDA
35	724/2019	30/4/19	PEUGEOT EXPERT	9744FDL	QIZHICHENG
36	775/2019	8/5/19	KIA RIO	3420BTX	CLAUDIA MAGDALENA ACOSTA AGÜERO
37	801/2019	20/5/19	CITROEN C15	BU7541U	DAVINIA HERNANDEZ JIMENEZ
38	848/2019	23/5/19	FORD TRANSIT	6406DBG	GUSTAVO VIÑE TORCA
39	845/2019	23/5/19	MAXUS (FURGONETA)	BX08U0F	
40	774/2019	8/5/19	HONDA SFX (CICLOMOTOR)		
41	692/2019	25/4/19	OPEL CORSA	3415JG	
42	611/2019	25/3/19	PEUGEOT ELYSEO (CICLOMOTOR)		
43	610/2019	29/3/19	FORD FOCUS	2984DMH	
44	580/2019	4/4/19	PEUGEOT 106	M5586OZ	ZOILO EDUARDO SERRANO DIAZ
45	1519/2019	29/9/19	PEUGEOT 406	5934CNN	CHEIKH LEYE
46		1/10/19	FORD FOCUS	9003CJB	
47		2/10/19	YAMAHA XS 400 (MOTO)	BU4388H	
48		2/10/19	YAMAHA XS 400 (MOTO)	BU4393H	
49		2/10/19	YAMAHA XS 400 (MOTO)	BU4381H	

C.V.E.: BOPBUR-2019-05780
36,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El día 4 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la relación consolidada de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, Instituto Municipal de Cultura y Turismo y Gerencia de Fomento.

Advertidos los siguientes errores materiales o de hecho en la relación de puestos de trabajo publicada, se procede a su corrección:

1. En Tesorería, donde pone 2 administrativos, debe poner 3.

2. En la Sección de Tributos y Atención al Contribuyente, donde pone 8 administrativos, debe poner 7.

3. En la Sección de Alcaldía:

3.1. En la adscripción al grupo de titulación del puesto de director del Gabinete de Alcaldía, donde pone A1 debe poner A2.

3.2. Donde pone director de Comunicación debe poner asistente en el Gabinete de Prensa.

4. En la Policía Local, en las características del puesto de mayor donde pone EDi/ED, debe poner EDi/ED/D.

5. En el Instituto Municipal de Cultura y Turismo:

5.1. En el nivel del puesto de jefe de Sección donde pone 01 debe poner 26.

5.2. Añadir «Cometidos especiales» en el cuerpo/escala del puesto de técnico en información y documentación.

6. En el Servicio de Personal, donde pone 4 administrativos, debe poner 9.

Lo que se publica, a los efectos oportunos.

En Burgos, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde, P.D. la teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, en Pleno de 22 de octubre de 2019 la ordenanza reguladora del uso de los caminos rurales en Busto de Bureba, se somete a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local.

En Busto de Bureba, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento del presupuesto 2/2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz-Capillas España

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros el día 22/10/2019, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza/reglamento que a continuación se indica:

a) Ordenanza reguladora de la prestación del servicio del cementerio municipal... (artículo 11).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento sitas en la calle San Isidro, s/n de Cerratón de Juarros dentro del horario de atención al público (martes de 19:30 a 21:30 horas) y en la sede electrónica https://cerratondejuarros.sedelectronica.es

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Cerratón de Juarros, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerratón de Juarros, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde, P.O.
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2019-05776

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número I/19 para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente I/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerratón de Juarros, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 4/2019 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 17 de septiembre de 2019, queda elevada la misma a aprobación definitiva, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificaciones de crédito*	*Créditos finales*
Prog.	*Econ.*				
9200	21500	Mobiliario	0	2.300	2.300
			Total	2.300	2.300

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica			*Descripción*	*Presupuestado*	*Recaudado*
Cap.	*Art.*	*Conc.*			
11600			Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana	100	2.300
			Total ingresos	100	2.300

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa

C.V.E.: BOPBUR-2019-05828
70,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Segunda licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar taberna en Cogollos (Burgos)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos con fecha de 17 de septiembre de 2019, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar taberna de Cogollos (Burgos). Expediente 98/2019, habiendo quedado desierta la primera licitación, se procede a aprobar una segunda licitación el 28 de octubre de 2019, procediéndose a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

I. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cogollos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar.

b) Lugar: Calle Real, 43 bajos de edificio municipal, inscrito en el inventario de bienes municipal y con destino a local para bar taberna.

c) Plazo: 25 prorrogables por 48 meses más hasta un máximo de seis años y un mes.

III. – Presupuesto base de licitación:

a) Canon a satisfacer: 250 euros mensuales más IVA, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

b) Ofertas por importe superior a 400 euros mensuales más IVA, se entenderán como bajas desproporcionadas.

IV. – Garantía provisional: No hay.

V. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VI. – Obtención de documentación:

a) Ayuntamiento de Cogollos, calle Real, 43 en horario lunes a viernes de 8 a 16 horas.

b) cogollos.sedelectronica.es

VII. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Cogollos, o cualquier otro registro habilitado al efecto conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VII. – Resto de cláusulas: Conforme al pliego.

En Cogollos, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa

C.V.E.: BOPBUR-2019-05817

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Frandovínez, reunidos en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2019, acordó fijar como fiestas locales para el año 2020 las siguientes:

– 15 de mayo.

– 26 de septiembre.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

En Frandovínez, a 31 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Eloy Tovar García

C.V.E.: BOPBUR-2019-05818

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

D. Eloy Tovar García, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. – Nombrar teniente de alcalde para la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, al concejal de esta Corporación D. Evaristo López Fernández.

Segundo. – Que se notifique este nombramiento personalmente al designado advirtiéndole que dicho nombramiento será efectivo desde el día en que reciba la expresada notificación.

Tercero. – Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebra y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en cumplimiento de dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto indicado.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en la fecha que se cita al margen; de todo lo cual como secretaria-interventora doy fe.

En Frandovínez, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde,
Eloy Tovar García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	20.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.450,00
4.	Transferencias corrientes	12.425,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	105.225,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	15.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.300,00
4.	Transferencias corrientes	28.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.425,00
7.	Transferencias de capital	43.000,00
	Total presupuesto	105.225,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lara de los Infantes, a 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
José María Vicario García

C.V.E.: BOPBUR-2019-05862

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Horra, a 24 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Horra, a 24 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta

C.V.E.: BOPBUR-2019-05923

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Ricardo Pérez Martínez, alcalde del Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2019 quedan vacantes los cargos de juez de paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán el en Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salinillas de Bureba, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Ricardo Pérez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	17.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.700,00
4.	Transferencias corrientes	1.850,00
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	81.150,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	11.600,00
2.	Impuestos indirectos	750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.400,00
4.	Transferencias corrientes	18.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.200,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	81.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrelara, a 11 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Rubén González Lastra

C.V.E.: BOPBUR-2019-05833

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tubilla del Agua, a 31 de octubre de 2019.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2019-05835

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 81.500,00 euros y el estado de ingresos a 81.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaespasa, a 26 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Justino Orcajo Porras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Anexo II extracto de la convocatoria

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2019 por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de actividades de naturaleza social para el vecino para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva con tramitación anticipada y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en http://villagonzalopedernales.burgos.es/

Primero. – Beneficiarios.

Podrá solicitar esta subvención toda persona física con residencia en el municipio de Villagonzalo Pedernales.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar los servicios de naturaleza social a favor de los vecinos de la localidad para el desarrollo de sus capacidades personales y sociales y contribuir a una mejor calidad de vida y paliar las desventajas de su residencia en el medio rural cuyos gastos se hayan generado en el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

– Servicio de centro infantil:

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de menor edad en guarderías infantiles radicadas en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión, a los padres o tutores del niño que reciba el servicio, de una ayuda económica por importe del 15% del coste que haya soportado excluido el gasto de matrícula y el coste del método educativo.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de su unidad.

Límite presupuestario: 5.000 euros.

– Servicio de centro de día o residencia de personas mayores:

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de mayor edad en residencias o centros asistenciales radicados en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de los servicios o a aquella persona de quien dependiere de una ayuda económica de quinientos (500,00) euros anuales, o la parte proporcional si el periodo de uso del servicio fuere por periodo inferior.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de la unidad familiar de al menos un pariente en primer grado del beneficiario o de la persona de la que tenga dependencia.

Límite presupuestario: 1.000 euros.

– Ayuda a deportistas con proyección:

El objeto de esta acción son los planes de mejora para deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta seiscientos (600,00) euros por año.

Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club durante al menos dos temporadas y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva. Se acreditará mediante certificación emitida por la federación deportiva correspondiente.

Límite presupuestario: 1.200 euros.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de servicios de naturaleza social, aprobada en fecha 9 de agosto de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de fecha 17 de octubre de 2017.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000,00 euros.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en

el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

– Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

– Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Justificantes de gastos y su pago.

– Contrato de servicios de residencia mayores en su caso.

– Certificado de la federación correspondiente donde acredite la licencia federativa y el historial deportivo.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Villagonzalo Pedernales, a 31 de octubre de 2019.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villoruebo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	21.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.525,00
4.	Transferencias corrientes	28.975,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
	Total presupuesto	142.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	58.175,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.100,00
4.	Transferencias corrientes	21.625,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
7.	Transferencias de capital	54.000,00
	Total presupuesto	142.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Javier Arnaiz Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TARDAJOS Y RABÉ DEL LAS CALZADAS

Por resolución de la Presidencia de la Agrupación de Municipios de Tardajos-Rabé de las Calzadas, de fecha 5 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de secretario-interventor mediante sistema de concurso para cubrir la vacante de esta agrupación.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

Produciéndose la vacante en la plaza de secretaría-intervención de la Agrupación de Municipios Tardajos-Rabé de las Calzadas, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía/Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2019, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de secretaría-intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de secretaría-intervención. Grupo A1. Nivel de Complemento de Destino 26.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como anexo I– al presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3.ª c).

Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, (conforme al artículo 18 Real Decreto 128/2019).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiendo por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la Administración Local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. La comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la comisión de valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización

y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrán utilizarse textos legales no comentados.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

Se computarán los méritos de los apartados 1.2 a) y b) solamente cuando acrediten la existencia de nombramiento de la Junta de Castilla y León para el desempeño de dichos puestos.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario grupo A1.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias reguladas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en la citada Ley.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Tardajos, a 5 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Laura Puente Franco

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.ª ....., con DNI ....., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ..... y teléfono.....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.ª c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración, ...
.....
.....
..... documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL .....

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2018 del ejercicio de 2018

El expediente 01/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena para el ejercicio de 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	280,28
3.	Gastos financieros	0,13
6.	Inversiones reales	560,00
	Total aumentos	840,41

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	840,41
	Total aumentos	840,41

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo, a 25 de octubre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Carmen Fernández González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.560,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	11.700,00
	Total presupuesto	13.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	3.300,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	13.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo de Mena, a 25 de octubre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Carmen Fernández González

C.V.E.: BOPBUR-2019-05798

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Vigo de Mena, a 25 de octubre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Carmen Fernández González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobado por la Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos 1/18, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas ampliadas		*Aumento*
01.9200.23100		1.600,00
01.3429.62200		2.611,00
01.3380.22609		1.100,00
	Total	5.311,00

Financiación:

Mayores ingresos (01.46200)	5.311,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pino de Bureba, a 22 de octubre de 2019.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz

C.V.E.: BOPBUR-2019-05778

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Pino de Bureba, a 26 de octubre de 2019.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de San Medel

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de San Medel, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal para las campañas agrícolas 2019-2024, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, subasta.

Los pliegos y anexos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (teléfono 947 481 013, correo electrónico: cardenajimeno@cyl.com).

Lugar y plazo de presentación de las ofertas: En el Ayuntamiento de Cardeñajimeno con domicilio en calle La Encina, 1, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Medel, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Alberto González Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2019-05834

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoruebo para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 78.000,00 euros y el estado de ingresos a 78.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoruebo, a 26 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Javier Arnaiz Delgado

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 588/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Rosario Hernández Ortega.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Urbiser, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Rosario Hernández Ortega contra Urbiser, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 588/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbiser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/12/2019 a las 10:20 horas en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte con diez días de antelación al señalado para el acto del juicio la documental que solicita la demandante en el segundo otrosí de la demanda y consistente en los resúmenes del IVA anuales de 2018 y 2019, así como los impuestos de sociedades de 2017, 2018 y 2019, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal

intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Urbiser, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 28 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 584/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s D/D.ª Rubén Guerra Hernando.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Grupo Tecnológico Pert, S.L., Óscar Andrés Alonso López y Bas-Clisen Industrial, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Rubén Guerra Hernando contra Grupo Tecnológico Pert, S.L., Óscar Andrés Alonso López y Bas-Clisen Industrial, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 584/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bas-Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/2019 a las 10:05 horas en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos

supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bas-Clisen Industrial, S.L. y a su representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Gonzalo Aguero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Gonzalo Aguero Carcedo contra, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 409/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/01/2020 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar

su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en Mancomunidades y Agrupaciones de municipios

Según acuerdo del Consejo de Administración de Sodebur de fecha 24 de octubre de 2019, se han aprobado las siguientes

BASES

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios de la provincia de Burgos.

1.2. Se considerarán proyectos de colaboración los que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados entre los municipios participantes.

1.3. Podrán ser subvencionadas en líneas generales las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR) dentro de los siguientes ámbitos de actuación: Calidad de Vida, capital humano, entorno económico, imagen y turismo e infraestructuras (telecomunicaciones y transporte). Y todas aquellas actuaciones referidas en la base 9 (9.2).

1.4. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de la subvención, por no responder de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios (artículo 31 de la Ley General de Subvenciones) o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación provincial de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

1.5. La acción o proyecto subvencionado deberá ser ejecutada íntegramente en la convocatoria en curso.

1.6. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado y ejecutado desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. También podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, agrupaciones formadas por, al menos, tres municipios que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto de colaboración. Estos municipios deberán ser de la provincia de Burgos y tener menos de 20.000 habitantes.

Para ello, cada municipio solicitante, deberá acreditar mediante acuerdo de Pleno o decreto de Alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades por realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponda la condición de beneficiario-interlocutor único de la subvención.

En este supuesto, un único municipio actuará como representante para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El municipio que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones:

– Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación.

– Actuar como interlocutor único entre la agrupación y Sodebur.

– Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo.

– Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud.

– El municipio que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.

– Al actuar en este punto, en el anterior y posterior, además de como beneficiario, como entidad colaboradora, respecto del resto de municipios que conforman la Agrupación.

– Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

En el caso de solicitudes de agrupaciones de municipios, no se aceptará una modificación o justificación parcial de la subvención. El proyecto presentado por más de un municipio deberá ser ejecutado en su totalidad por todos los participantes con las partidas que, en cada caso fueran presentadas en la solicitud. De otro modo la iniciativa no será subvencionada.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante declaración conforme al «Documento único», que se adjunta a esta convocatoria.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

3.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva con el límite que se indica en esta convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la base sexta.

3.2. Este procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BNDS, con el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página de Sodebur, Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (www.sodebur.es).

Cuarta. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

4.1. Las Mancomunidades y Agrupaciones de municipios que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán formular sus solicitudes y documentación, en el modelo normalizado que se adjunta como «Documento único de solicitud», dirigidas al presidente de la Junta General de Sodebur, cuya persona recae en el presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el registro de las oficinas de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), Paseo del Espolón número 14, 09003 Burgos, o en el Registro General de cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 16-1.4.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse también vía telemática en el registro electrónico de la Diputación Provincial, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la toda la documentación exigida en el documento que se adjunta a esta convocatoria:

– «Documento único de solicitud» que estará disponible en la página de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos www.sodebur.es

4.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles los subsane, y si no fuera así se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.4. Las solicitudes se presentarán desde el siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de enero de 2020. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Quinta. – Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. La partida destinada a esta convocatoria es de 200.000 euros del año en curso más 200.000 euros con cargo al presupuesto del año 2020 y todo ello enmarcado en el presupuesto de la Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos (Sodebur).

5.2. Para las actuaciones seleccionadas la cuantía subvencionable será el 70% del importe total del proyecto para el que se aprueba la subvención, con un límite máximo de 40.000 euros y en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. Todo ello conforme establece el art. 17.3.f) de la Ley General de Subvenciones.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de declaración de ayudas según el modelo adjunto.

5.4 La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En cualquier caso, las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios pueden ejecutar por sus propios medios, un proyecto global por importe superior.

Sexta. – Criterios objetivos del otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1. Calidad de la propuesta técnica: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

– Presentación de un proyecto estructurado, que determine correctamente la participación de los municipios implicados y que identifique objetivos de actuación concretos: Hasta 0,5 puntos.

– El impacto económico que el proyecto subvencionado tenga en la zona de influencia: Hasta 0,75 puntos.

– El impacto de las actuaciones en beneficio del conjunto de la provincia: hasta 0,75 puntos.

6.2. Población afectada por las actuaciones presentadas (integrante de la Mancomunidad o de la Agrupación de municipios) hasta un máximo de 2 puntos.

– Menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.

– Entre 1.000 y 5.000 habitantes: 1 punto.

– Más de 5.000 habitantes: 0 puntos.

6.3. Introducción en la propuesta de criterios de sostenibilidad para el desarrollo de los municipios implicados en uno o varios de sus tres ámbitos, entendiendo la sostenibilidad en sus sentido más amplio, haciendo referencia a «actuaciones que contribuyan a una mejora efectiva y real del medio local en el que se desarrollan»: En la memoria se deberá recoger en qué ámbitos trabaja el proyecto y cómo. Hasta un máximo de 3 puntos:

– Ámbito económico: referido a proyectos que sean rentables o autosuficientes económicamente: 1 punto.

– Ámbito social: aquellos que buscan la cohesión de la población, una estabilidad de la misma y la mejora de la calidad de vida y la situación de bienestar: 1 punto.

– Ámbito medioambiental: dirigido a la preservación de la biodiversidad sin tener que renunciar al progreso económico: 1 punto.

6.4. Proyecto innovador. Se valorará la tenencia del carácter innovador de los proyectos por parte de cada uno de los tres miembros de la Comisión Técnica. Estos otorgarán de manera individual 0,5 puntos en caso de entender la existencia de este carácter innovador. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

6.5. Alineación de las propuestas con las líneas de actuación del PEBUR1520.

(Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020): Hasta un máximo de 1,5 puntos.

– Actuación ubicada dentro de una línea de actuación: 1 punto.

– Actuación ubicada dentro de un proyecto concreto: 1,5 puntos.

Serán beneficiarias las Mancomunidades y/o Agrupaciones de al menos 3 municipios que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente convocatoria. Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Cada Mancomunidad o Agrupación de municipios, sólo podrá solicitar un proyecto. Asimismo, cada municipio solo podrá presentar un proyecto dentro de una agrupación de municipios, salvo el caso de que esté incluido en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en que también participará.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de los Servicios Técnicos de Sodebur, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

7.2. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración analizarán la valoración y la propuesta de la Comisión Técnica.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de Sodebur.

7.4. Plazo de resolución de la convocatoria: tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Octava. – Publicidad y difusión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y en la página web de Sodebur, y de la Diputación

de Burgos, de conformidad y con las excepciones determinadas en el artículo 29 de la ordenanza general de subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86 de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)), para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

Novena. – Gastos subvencionables. Importe a justificar.

9.1. En general, se subvencionarán aquellas propuestas de colaboración que sigan las líneas de actuación definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 15-20), con objeto de contribuir a un desarrollo local más eficiente.

9.2. Los proyectos subvencionables que fomenten el desarrollo económico, social y medioambiental de los municipios integrantes de la Mancomunidad y/o de aquellos que trabajan en colaboración en agrupaciones. Entre los mismos se consideran los siguientes:

– Proyectos que faciliten la igualdad de oportunidades en nuestro territorio: jóvenes, mujeres, mayores, discapacitados, dirigido tanto a aspectos formativos, como de fomento del bienestar, prestación de servicios.

– Proyectos dirigidos al fomento del crecimiento económico y el empleo: Emprendimiento, fomento de la actividad turística, empresarial.

– Proyectos sobre sostenibilidad energética: Diversificación a energías renovables y medidas de eficiencia, sensibilización, formación al respecto.

– Proyectos dirigidos a la potenciación y concienciación sobre la producción y el consumo responsable: productos de kilómetro cero, huertos compartidos, consumo de proximidad.

– Proyectos referidos a actuaciones educativas: Promoción, sensibilización, formación y/o comunicación.

– Proyectos de puesta en marcha o reutilización de infraestructuras comunes, fundamentalmente infrautilizadas, que generen desarrollo local.

– Proyectos que trabajen y contribuyan a la disminución de la brecha existente entre el medio urbano y el medio rural: De fomento de nuevas tecnologías, nuevas modalidades de transporte intermunicipal.

9.3. No serán subvencionables: Contratación de personal bajo ninguna relación contractual; gastos corrientes como teléfono, luz, agua, y otros que no sean propiamente objeto del proyecto subvencionado.

Décima. – Obligaciones del beneficiario.

10.1. El beneficiario deberá aceptar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada desde Sodebur, junto con la notificación de la subvención. Si una vez transcurrido ese plazo no se ha recibido aceptación expresa en este sentido, se entenderá como rechazada la subvención (se adjunta modelo).

Al superar el gasto subvencionable las cuantías del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la ejecución de los proyectos seleccionados.

10.2. Los beneficiaros se verán obligados a remitir a Sodebur cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.3. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: Folletos, carteles, etc. El logotipo de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur); además, para las actividades relacionadas con el Turismo, se deberá incluir también el logotipo de «Burgos, Origen y Destino». Todos ellos disponibles en la página web de Sodebur: www.sodebur.es

Undécima. – Justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del total del proyecto elegible y se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan los justificantes correspondientes al mismo, siempre que se cumpla el objeto del proyecto subvencionado.

11.2. El porcentaje de subvención será del 70% de la inversión del presupuesto del proyecto subvencionado con un importe máximo de 40.000 euros.

Teniendo en cuenta las bases de esta convocatoria y previa presentación de la siguiente documentación:

– Documento único de justificación.

– Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada.

11.3. El documento de justificación irá dirigido al presidente de la Junta General de Sodebur, cuya persona recae en el presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de Sodebur (Paseo del Espolón, 14, 09003 - Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

11.4. El órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la emisión de los comprobantes del gasto seleccionados.

11.5. Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

Duodécima. – Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución del proyecto el 30 de septiembre de 2020.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 15 de octubre de 2020.

12.3. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia del Consejo de Administración de Sodebur, precio informe jurídico y/o técnico, la interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes bases, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Administración de Sodebur, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

En Burgos, a 28 de octubre de 2019.

El secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *

SOLICITUD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL EN MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS 2019

DATOS DEL BENEFICIARIO/INTERLOCUTOR ÚNICO	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:

DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS

D./Dña…….. como representante acreditado de la Mancomunidad/Agrupación de Municipios …..

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a ……..,para…… …….. durante el año …….., conforme al acuerdo o resolución adoptado por la ……Agrupación/Mancomunidad de municipios…… a la que represento, de fecha ……., Solicita acudir a la presente convocatoria.

*Y que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:*

1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.

2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

*Asimismo **DECLARA:***

a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.

b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

☐ *AUTORIZA* ☐ *NO AUTORIZA*

A la Diputación Provincial o a la Sociedad de desarrollo de la provincia de Burgos u otros organismos dependientes de la Diputación para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

*Además **SE COMPROMETE**:*

- *A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.*
- *A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda esta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.*

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ *Que SÍ ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.*

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

☐ *Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.*

Y que el importe de estas ayudas y la de SODEBUR no supera, en ningún caso el 100% del coste total de la inversión realizada.

*Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.*

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Solicitante:

- Agrupación de .....
- Mancomunidad de .....

Breve descripción de la actuación a ejecutar: (máximo 600 palabras)
Proyecto realizado en colaboración con otros municipios, ▪ **Agrupación**. Indicar municipio y CIF del mismo. Se debe adjuntar acuerdo-pleno o decreto de Alcaldía donde se indique la voluntad expresa de colaboración y el presupuesto aproximado asignado a todos los municipios participantes. El municipio 1 deberá ser coincidente con el beneficiario que firma la solicitud. Municipio 1……CIF.....Presupuesto…… Municipio 2……CIF.....Presupuesto…….. Municipio 3……CIF.....Presupuesto…….. Municipio 4……CIF.....Presupuesto…….. Municipio 5……CIF.....Presupuesto…….. ▪ **Mancomunidad**: Adjuntar Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad o Decreto del Presidente donde se indique la voluntad expresa para el desarrollo del proyecto.
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN A EJECUTAR ……€

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

MODELO ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL EN MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS 2019

DATOS DEL BENEFICIARIO

Mancomunidad……

Agrupación de Municipios ……

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ *Que SÍ ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.*

- Organismo:
- Fecha de solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

☐ *Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.*

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

*Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.*

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACION	IMPORTE

D./Dª……., como INTERVENTOR,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.

2. Que se ha cumplido el objetivo y ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Que se han ejecutado las actividades conforme a las bases de subvenciones que regulan esta convocatoria. *4. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión o actividad subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.* *5. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención.* *6. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.*

RESUMEN GASTOS E INVERSIONES	
TOTAL (SIN IVA):	
TOTAL (CON IVA):	
CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

En ..... a ..... de ..... de .....

El /la Interventor/a

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

D.N.I.....

Fdo.:.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-